RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020

ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Engrose certificado de la resolución de tres de junio de dos mil	Sin registro
veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de	
Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro	
indicado	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Visto el engrose certificado de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se revocó el auto de dieciséis de enero del año en curso, emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 1/2020, por el que se negó la suspensión solicitada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al referido incidente de suspensión, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto¹ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en terminos del artículo 1º de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

A<mark>cuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</mark>

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

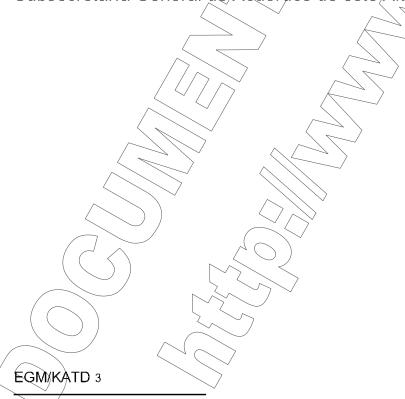
³Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese, Por lista, por oficio y <u>en su residencia oficial,</u> mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario 12/2014, <u>a la Fiscalía General de la República</u>. Cúmplase y, en su opertunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

En ese orden de ideas, <u>remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución dictada en el presente asunto a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo va indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 4011/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</u>

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

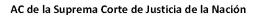


⁴Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁵Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 18/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 11121



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T16:43:42Z / 13/08/2020T11:43:42-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		/				
		5b 32 0d 1a bd af 42 38 b8 e1 27 d3 eb 82 48 ca 04 a7 f0					
	68 47 b6 ed 1d ac fd dd 9f 0b b1 17 1e 76 9e 6f 27 41 8c e9 a7 05 85 cd 88 c8 ec ba dd ac 67 82 a1 58 05 da ff 04/89 5a 55 5e 1d dd ba 38						
	e0 20 0e ef b5 45 79 e9 ce 35 20 22 06 e8 54 9d 31 e1 0b 33 95 fc 3a d0 f7 0c de eb 94 37 5f 70 a3 63 9c a9 a9 40 32 7f a1 4f bf 27 b1 f6						
	44 07 4d 33 6f 75 c7 a6 de 28 46 ac c1 fa dd f4 12 0c 6a e5 c5 32 21 99 58, e2 b1 ed 65 f1 c0 50 25 c6 ee 3e 50 db b8 b5 d2 b5 09 4d 8b						
	d4 8c 03 0f 77 4e 47 ba 72 8e bd 58 7b 39 22 ee a6 bb 5f 4e f8 1d bf c3 16 a8 75 f0 11 57 e2 ea 49 7b 0e 7a e4 c2 #e 86 80 eb 99 20 f0 d5						
	48 14 36 de 32 f0 13 4c 9c 33 da 61 75 58 5f 8a 6d 09 db ca bc 2f 94 d3 da 56 8d 7e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T16:43:43Z//13/08/2020T11:43:43-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T16:43:42Z-/-13/08/2020T11:43:42-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3269291					
	Datos estampillados	F00B86CD9F376CAA39940CC0DDC85287A9BB3E60					

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T04:01:41Z / 12/08/20 2 0 T2 3:01:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	71 d9 b9 d3 5b 4a af 58 c0 ba bd/8c 4f c4 ab 14 f9 a7 9e ba 26 d9 22 40 84 a6 38 55 90 c7 1f 18 b1 67 d1 a2 57 d9 ad 28 f0 0e d6 f2 ad 6e						
	4f 76 1e 74 a3 a7 e4 70 88 71 7a 7f 17-03 4a ec 2e c7 0b b4 ca 82 3f 57 d4 78 bc 2e 9b 9f 17 98 33 ff 00 dc c6 f9 66 13 e3 ba 11 4a a1 32						
	e0 7d 32 d4 3a a9 06 dc 02 c8 26 79 91 31 52 c1 27 3f 13 9c 88 43 87 e8 17 2e d3 7a dd 03 04 4a 06 77 61 2e 6a 36 b7 da a2 ea 15 c4 ab						
	d2 19 b9 4e 8f c8 c0 77 e0 57 9a 1e 3d d5 ea a4 10 f8 5c 88 9 53 a4 99 Ø8 1f c4 39 fb de ca ec f2 61 73 0b 93 50 82 88 1a d6 92 ad fb 2e						
	83 d3 2f 46 da da d9 c9 23 d6 47 fa b4 b7 ac b0 da 1b 16 e9 99 93 57 ea be 71 7a e6 57 c1 eb 76 d1 2b d6 37 47 7a 7b 62 40 98 2d 1f 60						
	5f 54 e3 d4 8b 85 0a b1 73 9f 0a 80 8d 54 d0 86 5d cb 76 cd 30 8e fd a1 09 24 4c b1						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/20/20T04:01:42Z / 12/08/2020T23:01:42-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020 T04:01:41Z / 12/08/2020T23:01:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3268720					
	Datos estampillados	364531E0C161B978E613184D92E343E7BF080FF7					
	• / / ^	•					